



CONCEJO DELIBERANTE
General Paz N° 752
Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero
Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 631/2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Y VISTO

La peligrosidad que trae aparejado el acopio de fuegos artificiales o pirotecnia en distintos locales de nuestra localidad, sin las medidas de seguridad adecuadas.

Y CONSIDERANDO

Que al acercarse las fiestas navideñas diversos comerciantes ofrecen entre sus productos fuegos artificiales sin las condiciones de seguridad necesarias.

Que se busca desalentar progresivamente el uso de pirotecnia por parte de particulares ya que presentan un alto grado de posibilidades de accidentes como quemaduras e incendios.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º:PROHÍBASE la venta y/o acopio de artículos de pirotecnia en locales comerciantes y/o particulares que no estén habilitados para tal fin, dentro del ejido urbano de la Municipalidad de Obispo Trejo.

Artículo 2º:ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a 22 días del mes de Noviembre del año 2017.-